



CONTRATO No. ME – 126/2018

LIBRE GESTIÓN No. 156/2018 – ME – GOES

"DOTACIÓN DE CANASTA BÁSICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO**, de sesenta y cuatro años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos veintiún mil ciento cincuenta y tres – cero cero tres – siete; actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CALLEJA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS**: En celebrar el presente contrato de "**DOTACIÓN DE CANASTA BÁSICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar el suministro de **CANASTA BÁSICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por los bienes objeto del presente contrato



asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 57,700.00) (IVA INCLUIDO)**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO, POR UN VALOR NOMINAL DE US\$ 50.00 CADA UNA.	1,154	US\$ 50.00	US\$ 57,700.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTOS POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de tarjetas electrónicas objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. El pago del monto total del contrato será efectuado dentro de los 60 días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP). En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente al 1.00% mensual sobre el monto en mora. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las oficinas de la **Gerencia de Servicios y Prestaciones de la Dirección de Desarrollo Humano**, Ministerio de Educación, Plan Maestro, Centro de Gobierno, intersección Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio A-4, 1er Nivel, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 57,700.00) (IVA INCLUIDO)**. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por José Ernesto Figueroa López, Técnico de Apoyo del Departamento de Capacitación de la Gerencia de Servicios y Prestaciones de la Dirección de Desarrollo Humano del

Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **IX. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **X. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En



situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV.**

SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI.**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XVIII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **CALLEJA, S.A. DE C.V.,** Dirección:

Email: [REDACTED] Teléfonos:

XIX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se

comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su

contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000,
CONTRATANTE

JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO
Apoderado General Administrativo de
"CALLEJA, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

CALLEJA, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que Doy Fe de ser legítima y

suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO**, de sesenta y cuatro años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

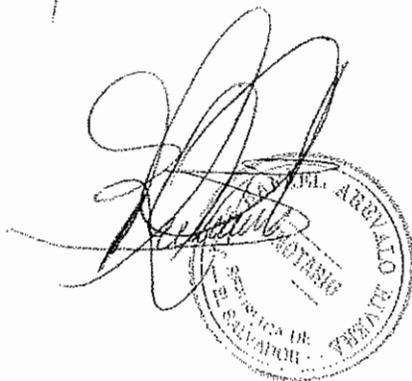
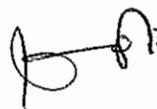
[REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - siete; quien actúa en carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CALLEJA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mayella Lourdes Mena Carranza, inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en el que consta que don Francisco Javier Calleja Malaina, en su carácter de director presidente y representante legal de la sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., confirió al compareciente poder general administrativo, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad; lo mismo que la personería de don Francisco Javier Calleja Malaina; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas

de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CIENTO VEINTISÉIS / DOS MIL DIECIOCHO**, de la **LIBRE GESTIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO - ME - GOES**, referente a la "**DOTACIÓN DE CANASTA BÁSICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar el suministro de **CANASTA BÁSICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (IVA INCLUIDO)**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTOS POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de tarjetas electrónicas objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. El pago del monto total del contrato será efectuado dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del **QUEDAN** correspondiente. Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP). En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la

institución contratante equivalente al uno por ciento mensual sobre el monto en mora. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las oficinas de la **Gerencia de Servicios y Prestaciones de la Dirección de Desarrollo Humano**, Ministerio de Educación, Plan Maestro, Centro de Gobierno, intersección Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio A - Cuatro, Primer Nivel, San Salvador. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The stamp is circular and contains the following text: "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the top, "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" in the center, and "DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO" at the bottom.